

MINISTERIO DE PLANIFICACION
 Y COOPERACION
 - 3 JUL 2003
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

REF. AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA
 Y APRUEBA CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°: 01975

SANTIAGO, 20 JUN 2003

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación; en la Ley N° 18.575, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación y Cooperación requiere espacio físico adecuado para el almacenamiento de diversos muebles y archivos.

Que, al no tener esta Secretaría de Estado dependencias suficientes para satisfacer dicha necesidad, se hace necesario arrendar un inmueble para dicho objeto.

Visto que las necesidades de almacenamiento de bienes era de mayor urgencia, por un asunto de seguridad y resguardo de aquellos, se optó por la modalidad de trato directo, a fin de dar mayor celeridad al procedimiento de contratación

RESUELVO

1° **AUTORIZASE** la modalidad de trato directo para la contratación del arrendamiento de una bodega para el Ministerio de Planificación y Cooperación

2° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento, de fecha 20 de junio de 2003, suscrito entre la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A., representada por don EDMUNDO RENCORET CARVALLO y este MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION.

3° El contrato que por el presente instrumento se aprueba, es del siguiente tenor:

**" CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 DE
 INMUEBLE**

En Santiago, con fecha 20 de junio de 2003, el Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario, don Jaime Andrade Guenchocoy, ambos domiciliados en la calle Ahumada N° 48, piso N° 10, comuna de Santiago, Santiago, por una parte, y, por la otra, la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., Rut N° 96.805.610-7, representada por don Edmundo Rencoret Carvalho, ambos domiciliados en calle Compañía N° 1852, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "el Arrendador", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "El Arrendador" es dueño del bien raíz ubicado en calle Compañía N° 1852, comuna de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes de Raíces de Santiago, a fojas 48.384 N° 45.473, del año 1996.

La propiedad antedicha no se encuentra afecta a prohibiciones ni gravámenes de ningún tipo.

Que conforme a la resolución N° 4895, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de 18 de diciembre de 1996, la propiedad antes singularizada, tiene la autorización para operar como Oficina y Servicio de Archivo.

SEGUNDO: Por el presente contrato, "el Arrendador" da en arrendamiento al "Ministerio", el que acepta para sí, la bodega 11-B, ubicada en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, de 50 m2 de superficie, a fin de disponer el almacenamiento de especies muebles y/o archivos de esta Secretaría de Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

ART. DICC.		
T. R. ISTRO		
ART. ABIL.		
DEP. ITRAL		
DEP. INTAS		
DEPTO. Y NAC.		
ART. ORIA		
ART. U		
DEPTO. CIP.		

ARRENDACION
 \$ _____
 R \$ _____
 TO. _____



TERCERO: El arriendo se extenderá desde el mes de julio del 2003 y hasta diciembre de 2003, renovándose a continuación automáticamente por el plazo de un año, y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por correo certificado, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del período respectivo su intención de no renovar el contrato.-
En todo caso, "El Ministerio" podrá poner término al contrato en cualquier fecha, comunicando su intención por carta certificada, con 30 días corridos de antelación.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de 4,5 UF, más IVA.

"El Ministerio" le deberá pagar al "Arrendador" la renta de arrendamiento, por períodos anticipados, durante los cinco primeros días de cada mes o el día siguiente hábil, en caso que el quinto día fuera un día sábado, domingo o festivo, conforme al valor de la UF, al día de pago efectivo, mediante el depósito en una cuenta corriente bancaria que "el Arrendador" indique.

La presente renta incluye además, los gastos comunes de la propiedad y el insumo eléctrico por concepto de iluminación interior de la bodega.

El simple retardo en el pago de toda o parte de la renta de arrendamiento constituirá en mora al "Ministerio" para todos los efectos legales, y desde ese momento y hasta el día del pago efectivo devengará el interés corriente para operaciones reajustables, sin perjuicio de los demás derechos del "Arrendador" ante tal incumplimiento.

El no pago de dos o más rentas de arrendamiento en la oportunidad y condiciones precedentemente señaladas producirá ipso-facto su terminación y facultará al "Arrendador" para exigir la restitución inmediata del inmueble arrendado.

Las partes dejan expresa constancia que, no se cursará pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

QUINTO: La propiedad arrendada será destinada por "el Ministerio" exclusivamente al objeto señalado en el presente contrato.

Queda expresamente prohibido al "Ministerio", sin autorización previa y por escrito del "Arrendador", destinarlo a otro objeto, subarrendar o ceder en cualquier forma, en todo o en parte, el presente contrato.

Igualmente se deja constancia que los dependientes y personal del "Ministerio", no podrán permanecer en la bodega que se arrienda durante horas de la noche, así como mantener vehículos estacionados en sus dependencias. No obstante lo anterior, los vehículos y personal del "Ministerio", podrán permanecer en las bodegas y el espacio común de la propiedad, el tiempo necesario para realizar faenas de carga y descarga. Para estos efectos el horario ordinario se extenderá entre las 8:00 AM y las 19:00 horas. El horario extraordinario deberá coordinarse directamente con el cuidador del inmueble.

Queda expresamente prohibido al "Ministerio", además, efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. Las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito por el "Arrendador".

SEXTO: "El Ministerio" se obliga a usar convenientemente la cosa arrendada, manteniendo dicha propiedad, en perfecto estado de conservación y aseo, efectuando a su costa todas las reparaciones locativas que corresponda introducir.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el "Arrendador" no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, así como tampoco por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales del "Arrendador".
Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don Edmundo Rencoret Carvalho, para áctuar en representación de la "Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A.", consta del Mandato Especial otorgado con fecha 17 de enero del 2003, ante el Notario Público de Santiago, don Mario Fiarren Comejo, que no se inserta por ser conocido de las partes.

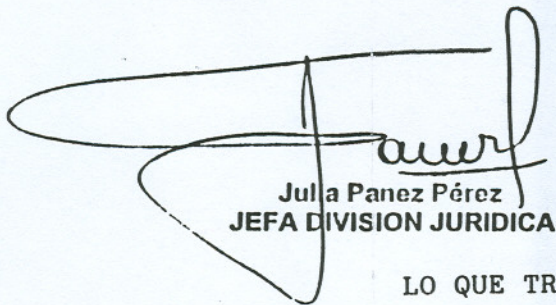
La personería del Subsecretario del Ministerio, don Jalme Andrade Guenchocoy, consta del Decreto Supremo N°186, del 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Jalme Andrade Guenchocoy, Subsecretario de Planificación y Cooperación.
Edmundo Rencoret Carvalho, Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A."

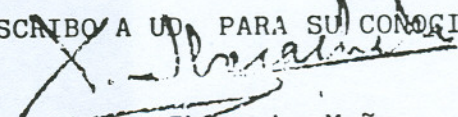
4° IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 010 "arriendo de inmuebles" del Programa 21-01-01 del presupuesto del Ministerio de Planificación y Cooperación.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


Julia Panez Pérez
JEFA DIVISION JURIDICA


Jalme Andrade Guenchocoy
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION

LO QUE TRANSCRIBO A U.P. PARA SU CONOCIMIENTO


Ximena Ibacache Muñoz
JEFA SECCION PARTES Y ARCHIVOS

Item	CC 9904	2314010
Monto	\$	115.000.000.-
Comprendido	\$	107.276.102.-
Presante documento	\$	573.400.-
Saldo sin comprender	\$	7.150.410.-
Vº Bº Presupuesto	UP	26.06.03

UF 5,51 MENSUAL x 7531,86 x 718.000.-